JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00881-00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de FINANZAUTO S.A. BIC, y en contra de JORGE ELIECER HIDALGO AMAYA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 169665

1.1. Por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS CON 10 CENTAVOS ($ 29.149.028,10) M/CTE, por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré objeto de la presente acción.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital indicado en el numeral 1.1., causados desde el 2 de agosto de 2022, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

1.3. Por la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE MIL PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($16.183.711,04) M/CTE, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 2 de mayo de 2021 al 2 de agosto de 2022, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha de vencimiento	**Valor de intereses remuneratorios**
1	2/05/2021	$ 1.011.481,94
2	2/06/2021	$ 1.011.481,94
3	2/07/2021	$ 1.011.481,94
4	2/08/2021	$ 1.011.481,94
5	2/09/2021	$ 1.011.481,94
6	2/10/2021	$ 1.011.481,94
7	2/11/2021	$ 1.011.481,94
8	2/12/2021	$ 1.011.481,94
9	2/01/2022	$ 1.011.481,94
10	2/02/2022	$ 1.011.481,94
11	2/03/2022	$ 1.011.481,94
12	2/04/2022	$ 1.011.481,94
13	2/05/2022	$ 1.011.481,94
14	2/06/2022	$ 1.011.481,94
15	2/07/2022	$ 1.011.481,94
16	2/08/2022	$ 1.011.481,94
	TOTAL	**$ 16.183.711,04**

1.4. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 250.775,00), correspondiente el valor de la prima de seguros de vida vencidas y pagadas por cuenta del deudor del 2 de mayo de 2021 al 2 de noviembre de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha causación seguro	**Valor seguro de vida**
1	2/05/2021	$ 35.825,00
2	2/06/2021	$ 35.825,00
3	2/07/2021	$ 35.825,00
4	2/08/2021	$ 35.825,00
5	2/09/2021	$ 35.825,00
6	2/10/2021	$ 35.825,00
7	2/11/2021	$ 35.825,00
	TOTAL	**$ 250.775,00**

1.5. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($292.124,00), correspondiente el valor de la prima de seguros de vehículo, vencidas y pagadas de acuerdo con el pagaré por el período del 2 de mayo al 2 de noviembre de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

	Fecha causación seguro	**Valor seguro vehículo**
1	2/05/2021	$ 41.732,00
2	2/06/2021	$ 41.732,00
3	2/07/2021	$ 41.732,00
4	2/08/2021	$ 41.732,00
5	2/09/2021	$ 41.732,00
6	2/10/2021	$ 41.732,00
7	2/11/2021	$ 41.732,00
	TOTAL	**$ 292.124,00**

1.6 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el valor de cada de las primas por concepto de seguros indicadas en los numerales 1.4 y 1.5, a partir de la fecha de vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al abogado ANTONIO JOSE RESTREPO LINCE, identificado con C.C. No. 79.332.233 y T.P. 48.642 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.124 Hoy 23 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ